



GOBIERNO
DE JALISCO

Versión Pública

Se elimina datos de:

- (1) firma de representantes de organismos miembros del Comité de Adquisiciones de la ASEJ.

Por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

ACTA
DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2026
COMITÉ DE ADQUISICIONES
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

Constituidos en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, ubicada en la avenida Niños Héroes, número 2409 dos mil cuatrocientos nueve, colonia Moderna, código postal 44190 cuatro, cuatro, uno, nueve, cero, en Guadalajara, Jalisco, y en punto de las 11:05 once horas con cinco minutos del día 17 diecisiete de agosto del año 2026 dos mil veintiséis, se lleva a cabo la **Décima Novena Sesión Ordinaria** del Comité de Adquisiciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco del presente año, de manera presencial, así como de manera remota a través de la plataforma virtual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28, numerales 1 y 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en atención de la convocatoria remitida en días previos:

I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.

El Suplente del Presidente hace del conocimiento de los miembros del Comité que el Auditor Superior del Estado de Jalisco, Presidente del Comité de Adquisiciones de este Órgano Técnico, tuvo a bien realizar la designación prevista por el artículo 25, numeral 1, fracción I de la Ley de Compras del estado en su favor, para presidir este espacio conforme al artículo 30, numeral 1, fracción I del mismo ordenamiento local.

Precisado lo anterior, solicita al Secretario Técnico proceda con el **punto primero** del proyecto del orden del día y verifique que haya quórum legal para la validación de los acuerdos que se tomen en esta sesión

El Secretario Técnico manifiesta que, con fundamento en el artículo 28 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se verifica el quórum legal requerido para el desarrollo de la sesión, de conformidad con la asistencia de los siguientes **07 siete** miembros:

N.º	Nombre	Representación	Vía
1	Licenciado Rogelio Alejandro Muñoz Prado.	Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Guadalajara. Suplente de Vocalía.	A distancia, mediante el uso de herramientas tecnológicas.
2	Licenciado Paris González Gómez.	Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco. Suplente de Vocalía.	A distancia, mediante el uso de herramientas tecnológicas.
3	Licenciada Gisela Gabriela Casillas García.	Dirección de Profesionalización y Proyectos de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. Suplente de Vocalía.	Presencial.
4	María Olimpia Guzmán Tamez.	Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.	Presencial.



GOBIERNO
DE JALISCO

Versión Pública

Se elimina datos de:

- (1) firma de representantes de organismos miembros del Comité de Adquisiciones de la ASEJ.

Por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

Suplente de Vocalía.			
5	Eduardo Chapoy González.	Contabilidad y Finanzas de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. En funciones de Vocalía.	Presencial.
6	Nadia Vela Márquez.	Compras de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. En funciones de Vocalía.	Presencial
7	Maestro Hugo Efraín Quezada Morales.	Programación y Presupuestación de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. En funciones de Vocalía.	Presencial.

Asimismo, se cuenta con la asistencia de la representante de la Unidad de Vigilancia, Órgano Interno de Control de esta Auditoría, Johana Imelda Meléndrez González, así como de personal del área requirente y de compras.

II. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El Suplente del Presidente solicita al Secretario Técnico proceda con el **punto II** del proyecto del orden del día y lo someta a votación.

El Secretario Técnico procede a dar lectura a los puntos previstos a tratar en esta sesión y somete a votación el proyecto del orden del día, previamente turnado por medios electrónicos:

- I. *Lista de asistencia y verificación del quórum legal.*
- II. *Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día, previamente turnado por medios electrónicos.*
- III. *Emisión de fallo de la Licitación Pública LP-CC-006-2026 "OPTIMIZACIÓN INTEGRAL DE SISTEMA FOTOVOLTAICO".*
 - III.1 *Informe sobre la evaluación de las proposiciones.*
 - III.2 *Validación por parte del Comité sobre el informe de evaluación de las proposiciones.*
 - III.3 *Resolución del Comité sobre las proposiciones presentadas por los licitantes con la finalidad de obtener las mejores condiciones de calidad, servicio, precio, pago y tiempo de entrega.*
- IV. *Asuntos generales.*
- V. *Clausura.*

Se aprueba el orden del día por un total de 07 siete votos de las vocalías presentes.



GOBIERNO
DE JALISCO

Versión Pública

Se elimina datos de:

- (1) firma de representantes de organismos miembros del Comité de Adquisiciones de la ASEJ.

Por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

**III. EMISIÓN DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LP-CC-006-2026
"OPTIMIZACIÓN INTEGRAL DE SISTEMA FOTOVOLTAICO".**

En el uso de la voz, el Suplente del Presidente informa que, en atención de los artículos 24, numeral 1, fracciones VI y VII y 69 de la Ley de Compras estatal, se procede con el desarrollo del **punto III**: Emisión de fallo de la Licitación Pública **LP-CC-006-2026 "OPTIMIZACIÓN INTEGRAL DE SISTEMA FOTOVOLTAICO"** por lo que requiere al Secretario Técnico para que realice un recuento de las proposiciones recibidas en el acto de apertura y dé informe de su estatus.

El Secretario Técnico atiende la solicitud y, con fundamento en el artículo 69 de la Ley de Compras del estado, informa:

1. En el acto de presentación y apertura de proposiciones participaron los siguientes licitantes:

- a) **INFRAESTRUCTURA GLOBAL KUBE, S. A. de C. V.**, con una oferta económica asentada en el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones de **\$2,140,924.72 dos millones ciento cuarenta mil novecientos veinticuatro pesos 72/100 moneda nacional, con el Impuesto al Valor Agregado incluido.**

Comenta que, debido a la presentación de datos de forma deficiente en su propuesta económica, como lo fueron errores aritméticos en el monto correspondiente al Impuesto al Valor Agregado y el monto total con impuestos incluidos, personal de compras realizó la solicitud prevista por el artículo 69, numeral 6 de la Ley de Compras del estado para aclarar dichos montos.

Por lo anterior, informa que los montos aclarados por el licitante son los siguientes:

- i. Monto aclarado correspondiente al Impuesto al Valor Agregado: **\$287,740.28 doscientos ochenta y siete mil setecientos cuarenta pesos 28/100 moneda nacional.**
- ii. Monto aclarado correspondiente al total con impuestos incluidos: **\$2,086,117.05 dos millones ochenta y seis mil ciento diecisiete pesos 05/100 moneda nacional.**

Y no omite mencionar que el subtotal en la oferta económica del licitante fue de **\$1,798,376.77 un millón setecientos noventa y ocho mil trescientos setenta y seis pesos 77/100 moneda nacional.**

Precisadas las cantidades, el Secretario Técnico procede con el recuento:

- b) **PIXIDE CONSTRUCTORA, S. A. de C. V.**, con una oferta económica de **\$2,070,333.11 dos millones setenta mil trescientos treinta y tres pesos 11/100 moneda nacional, con el Impuesto al Valor Agregado incluido.**



GOBIERNO
DE JALISCO

Versión Pública

Se elimina datos de:

- (1) firma de representantes de organismos miembros del Comité de Adquisiciones de la ASEJ.

Por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

c) **DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS Y TELECOMUNICACIONES, S. A. de C. V.**, con una oferta económica de **\$1,950,000.00** un millón novecientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional, con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

d) **NAMBA LUXURY LIVING, S. A. de C. V.**, con una oferta económica de **\$2,244,627.07** dos millones doscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos veintisiete pesos 07/100 moneda nacional, con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

2. La relación de licitantes cuyas proposiciones se propone se desechen es:

a) **DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS Y TELECOMUNICACIONES, S. A. de C. V.**, y

b) **NAMBA LUXURY LIVING, S. A. de C. V.**

3. Los licitantes cuyas proposiciones se plantea se declaren solventes son:

a) **INFRAESTRUCTURA GLOBAL KUBE, S. A. de C. V.**, y

b) **PIXIDE CONSTRUCTORA, S. A. de C. V.**

III.1 INFORME SOBRE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Concluida la intervención del Secretario Técnico, el Suplente del Presidente da trámite al **punto III.1** del orden del día, por lo que solicita a personal de Compras y del Área Requiriente informen de las razones que sustentan la determinación.

En uso de la voz, personal de Compras explica que, derivado de la evaluación de los aspectos económicos se advirtió lo siguiente:

1. **INFRAESTRUCTURA GLOBAL KUBE, S. A. de C. V.**, **PIXIDE CONSTRUCTORA, S. A. de C. V.**, y **NAMBA LUXURY LIVING, S. A. de C. V.**, atienden los aspectos económicos de la convocatoria, por lo que sus propuestas fueron validadas.
2. **DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS Y TELECOMUNICACIONES, S. A. de C. V.**, no reúne los requisitos económicos de la convocatoria en virtud de la información asentada en su Anexo 5 cinco, inciso e) "Forma de pago".

En el mismo sentido, agrega que se advirtió la presentación de datos de forma deficiente, como lo fueron errores aritméticos en el monto correspondiente al Impuesto al Valor Agregado y el monto total con impuestos incluidos, en la propuesta del licitante **INFRAESTRUCTURA GLOBAL KUBE, S. A. de C. V.**, situación que el Secretario Técnico previamente hizo favor de precisar.

Comenta que, por lo anterior, se observó que entre las ofertas de **INFRAESTRUCTURA GLOBAL KUBE, S. A. de C. V.**, y **PIXIDE CONSTRUCTORA,**



GOBIERNO
DE JALISCO

Versión Pública

Se elimina datos de:

- (1) firma de representantes de organismos miembros del Comité de Adquisiciones de la ASEJ.

Por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

S. A. de C. V., existe una diferencia que en cuanto a precio no es superior al dos por ciento, por lo que, de validarse sus demás propuestas, se estaría ante lo previsto por los artículos 49 y 68 de la Ley de Compras del estado, según sea el caso.

Concluye informando que ambos licitantes manifiestan aceptar la retención de su aportación del cinco al millar sobre el monto total del contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado, para ser aportado al Fondo Impulso Jalisco, en sus respectivos Anexos 6 seis.

Acto seguido, personal del Área Requirente da informe sobre la evaluación técnica realizada y manifiesta:

1. **INFRAESTRUCTURA GLOBAL KUBE, S. A. de C. V., y PIXIDE CONSTRUCTORA, S. A. de C. V.**, cumplen con los requerimientos técnicos de la convocatoria, por lo que sus propuestas fueron validadas.
2. **NAMBA LUXURY LIVING, S. A. de C. V.**, incumple con lo solicitado en las "Especificaciones Técnicas para los Anexos 1 y 5 de la Licitación Pública LP-CC-006-2026", fracción IV "Garantías", numeral 3.
3. **DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS Y TELECOMUNICACIONES, S. A. de C. V.**, no atiende lo solicitado en las "Especificaciones Técnicas para los Anexos 1 y 5 de la Licitación Pública LP-CC-006-2026", fracción IV "Garantías", numerales 1, 2 y 3.

Concluido el informe del personal de Compras y del Área Requirente, el Suplente del Presidente requiere al Secretario Técnico para que dé cuenta sobre los aspectos formales y legales.

El Secretario Técnico señala:

1. **INFRAESTRUCTURA GLOBAL KUBE, S. A. de C. V., y PIXIDE CONSTRUCTORA, S. A. de C. V.**, cumplen con los aspectos formales y legales de la convocatoria.
2. **NAMBA LUXURY LIVING, S. A. de C. V.:**
 - a) Señala información inconsistente en su Anexo 11 once, numeral 1, en relación con la información asentada en el numeral 3 de la tabla del indicado anexo.
 - b) Omite el llenado del numeral 4 de la tabla del mismo Anexo 11 once.
 - c) No presenta el Acuse por el que se autoriza al Instituto Mexicano del Seguro Social a hacer público el resultado de la consulta de opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social, manifestado en su Anexo 9 nueve.
3. **DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS Y TELECOMUNICACIONES, S. A. de C. V.:**



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

- a) Señala información incorrecta en su Anexo 11 once, numeral 3 de la tabla.
- b) La copia simple del documento proporcionado, correspondiente al numeral 2 "Acta Constitutiva" de la tabla 3 del punto 8.3 de las bases de la convocatoria, no está firmado de manera autógrafa.
- c) Omite la presentación de los documentos correspondientes a los numerales 5 "Constancia de Situación Fiscal", 6 "Declaración Anual (ISR)", 8 "Opinión de Cumplimiento del SAT", 10 "Pago de Impuestos" y 12 "Comprobante de Domicilio Fiscal" de la tabla 3 del punto 8.3 de las bases de la convocatoria.

III.2 VALIDACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ SOBRE EL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Escuchadas las razones que sustentan la determinación, el Suplente del Presidente requiere al Secretario Técnico para que desahogue el **punto III.2** del orden del día, relativo a la votación para la validación del informe de evaluación, en los siguientes términos:

1. Declarar solventes las proposiciones de **INFRAESTRUCTURA GLOBAL KUBE, S. A. de C. V.**, y **PIXIDE CONSTRUCTORA, S. A. de C. V.**, por cumplir, cada uno, con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a esta licitación, y
2. Desechar, con fundamento en los numerales 12 y 15 de las bases de la convocatoria, las proposiciones presentadas por **NAMBA LUXURY LIVING, S. A. de C. V.**, y **DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS Y TELECOMUNICACIONES, S. A. de C. V.**

Se aprueba por un total de 07 siete votos de las vocalías presentes, el informe de evaluación de las proposiciones.

III.3 RESOLUCIÓN DEL COMITÉ SOBRE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES CON LA FINALIDAD DE OBTENER LAS MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD, SERVICIO, PRECIO, PAGO Y TIEMPO DE ENTREGA.

Resuelta la validación, el Suplente del Presidente da trámite al punto III.3, conforme a lo manifestado por las áreas correspondientes, y expone las consideraciones siguientes:

1. *La Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios obliga a los entes públicos de la entidad a realizar la adquisición de bienes y contratación de servicios en apego a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, buenas prácticas, gobierno abierto y máxima exposición pública, coincidentes con aquellos indicados por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*



GOBIERNO
DE JALISCO

Versión Pública

Se elimina datos de:

- (1) firma de representantes de organismos miembros del Comité de Adquisiciones de la ASEJ.

Por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

2. Las proposiciones de **NAMBA LUXURY LIVING, S. A. de C. V., y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS Y TELECOMUNICACIONES, S. A. de C. V.,** fueron desechadas.
3. Las proposiciones de **INFRAESTRUCTURA GLOBAL KUBE, S. A. de C. V., y PIXIDE CONSTRUCTORA, S. A. de C. V.,** fueron declaradas solventes.
4. Las ofertas económicas de los licitantes **INFRAESTRUCTURA GLOBAL KUBE, S. A. de C. V., y PIXIDE CONSTRUCTORA, S. A. de C. V.,** motivan que la adjudicación de la Partida Única del contrato se resuelva en consideración de lo previsto por los artículos 49 y 68 de la mencionada Ley de Compras local, según sea el caso, toda vez que la diferencia en precio entre ambas propuestas económicas no es superior al dos por ciento.

En consecuencia, requiere al Secretario Técnico para que proceda con el desahogo de lo previsto por los artículos 49 y 68 del ordenamiento estatal de compras, según se aplique.

El Secretario Técnico atiende la solicitud y expone:

Para dar claridad sobre lo previsto por ambos artículos, me permitiré dar lectura y aplicar ordenadamente, en primera instancia, los criterios de preferencia previstos por el artículo 49 para, consecutivamente, señalar si alguno de ellos resuelve el supuesto que nos ocupa. En caso de no ser así, resultará aplicable lo dispuesto por el artículo 68.

Artículo 49.

2. Si existen dos o más proposiciones que en cuanto a precio tengan una diferencia entre sí que no sea superior al dos por ciento, el contrato debe adjudicarse de acuerdo con los siguientes criterios de preferencia, aplicados en este orden:

I. A los proveedores que hagan constar su aceptación a la retención de su aportación del cinco al millar del monto total del contrato, antes de I.V.A., que sea adjudicado para ser aportado al Fondo Impulso Jalisco;

Ambos hacen constar su aceptación en el Anexo 6 seis, según lo indicó previamente personal de Compras.

II. A los proveedores del sector de las micro, pequeñas y medianas empresas asentadas o con domicilio en el Estado;

Ambos se encuentran en alguna de las estratificaciones mencionadas y tienen su domicilio en el Estado.

III. Al proveedor local sobre el nacional o a este sobre el extranjero, para el caso de proveedores extranjeros, se dará preferencia al proveedor de origen mexicano cuya empresa esté legalmente establecida en el extranjero;

Los dos licitantes son locales.



GOBIERNO
DE JALISCO

Versión Pública

Se elimina datos de:

- (1) firma de representantes de organismos miembros del Comité de Adquisiciones de la ASEJ.

Por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

IV. A los proveedores que presenten mejor grado de protección al medio ambiente.

Ninguno presenta un mejor grado de protección al medio ambiente.

V. A los proveedores que se encuentren acreditados en el Registro Pro Integridad.

Ninguno se encuentra acreditado.

VI. Los proveedores que presenten innovaciones tecnológicas, en términos de los lineamientos establecidos por la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología.

Los licitantes no presentan innovaciones tecnológicas en esos términos.

VII. A los proveedores que cuenten con certificación en normas mexicanas.

Ambos declaran dar cumplimiento a una norma mexicana.

VIII. A los proveedores que tengan mayoría de capital por parte de mujeres.

Ninguno de los licitantes tiene mayoría de capital por parte de mujeres.

En virtud de no resolverse la situación con la ordenada aplicación de los criterios de preferencia del artículo 49, numeral 2, resulta aplicable lo dispuesto por el artículo 68, numeral 1, mismo que a la letra señala:

1. Si derivado de la evaluación de las proposiciones y previa consideración de los criterios de preferencia establecidos en el artículo 49 se obtuviera un empate entre dos o más licitantes en una misma o más partidas, se deberá adjudicar el contrato en primer término a las microempresas, a continuación, se considerará a las pequeñas empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores, se adjudicará a la que tenga el carácter de mediana empresa.

*Sobre este particular, se hace saber que el licitante **INFRAESTRUCTURA GLOBAL KUBE, S. A. de C. V.**, manifiesta estratificarse como una empresa pequeña, en tanto que el licitante **PIXIDE CONSTRUCTORA, S. A. de C. V.**, lo hace como una empresa mediana. Dichas manifestaciones las realizan en sus respectivos Anexos 11 once.*

En este orden de ideas, el contrato debe adjudicarse al licitante estratificado como empresa pequeña.

Concluida la participación del Secretario Técnico, el Suplente del Presidente expone:

*En cumplimiento a la obligación que tiene este ente público de apearse a los principios previamente mencionados para la adquisición de bienes y contratación de servicios, y en atención del resultado sobre la ordenada aplicación de lo previsto por los artículos 49 y 68 de la Ley de Compras local que hizo favor de desahogar el Secretario, se propone que la resolución que este Comité adopte, en su caso, sea adjudicar la Partida Única del contrato en favor del licitante **INFRAESTRUCTURA GLOBAL KUBE, S. A. de C. V.**, por cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la*



Por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

convocatoria a esta licitación, y por tanto garantizar el cumplimiento de las obligaciones respectivas; esta motivación se funda en lo establecido por los artículos 49, 59, 66, 67, 68 y 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Y solicita al Secretario Técnico realice la consulta sobre la propuesta de resolución en los términos indicados por el monto correspondiente.

Se aprueba por un total de 07 siete votos de las vocalías presentes adjudicar la Partida Única del contrato en favor del licitante INFRAESTRUCTURA GLOBAL KUBE, S. A. de C. V., por un monto total de \$2,086,117.05 dos millones ochenta y seis mil ciento diecisiete pesos 05/100 moneda nacional, con el Impuesto al Valor Agregado incluido, para la modernización, optimización y reconfiguración integral del sistema fotovoltaico de este Órgano Técnico.

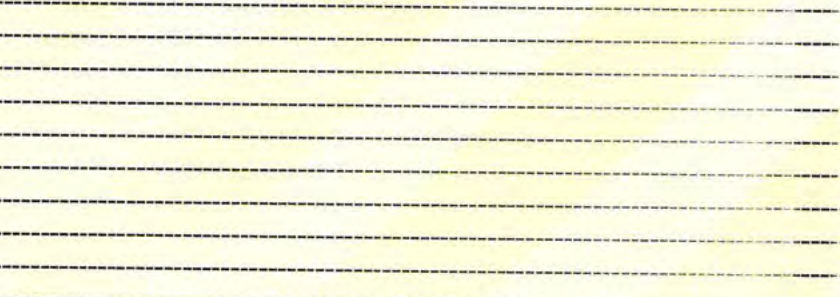
Concluida la votación, el Suplente del Presidente solicita al Secretario Técnico asiente la información previamente indicada en el acta y se asegure de su publicación en el sitio oficial de esta Auditoría.

IV. ASUNTOS GENERALES

Concluido el punto previo, el Suplente del Presidente continúa con el desarrollo del **punto IV**, por lo que pone a disposición de los miembros del Comité este espacio para quien solicite incluir algún asunto a tratar, no existiendo alguno por parte de los presentes.

V. CLAUSURA

No habiendo más asuntos por abordar, el Suplente del Presidente da trámite al **punto V** del orden del día, y siendo las **11:32 once horas con treinta y dos minutos** del día **17 diecisiete de agosto de 2026 dos mil veintiséis**, da por concluida la Décima Novena Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, firmando los que en ella intervinieron.



COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO



GOBIERNO
DE JALISCO

Versión Pública

Se elimina datos de:

- (1) firma de representantes de organismos miembros del Comité de Adquisiciones de la ASEJ.

Por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

LUIS HUMBERTO VELÁZQUEZ BELTRÁN
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

JOSÉ GABRIEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

JOHANA IMELDA MELÉNDREZ GONZÁLEZ
REPRESENTANTE DE LA UNIDAD DE VIGILANCIA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

LIC. PARIS GONZÁLEZ GÓMEZ
SUPLENTE DE VOCALÍA
CONSEJO DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE JALISCO

LIC. ROGELIO ALEJANDRO MUÑOZ PRADO
SUPLENTE DE VOCALÍA
CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y
TURISMO DE GUADALAJARA

L. C. P. GISELA GABRIELA CASILLAS GARCÍA
SUPLENTE DE VOCALÍA
DIRECCIÓN DE PROFESIONALIZACIÓN Y PROYECTOS DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO



GOBIERNO
DE JALISCO

Versión Pública

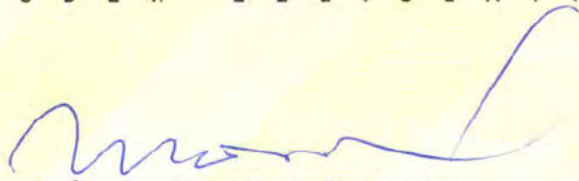
Se elimina datos de:

- (1) firma de representantes de organismos miembros del Comité de Adquisiciones de la ASEJ.

Por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

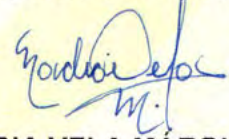


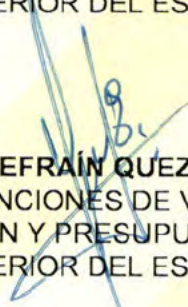
ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O


MARÍA OLIMPIA GUZMÁN TAMEZ
SUPLENTE DE VOCALÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO


EDUARDO CHAPOY GONZÁLEZ
EN FUNCIONES DE VOCALÍA
CONTABILIDAD Y FINANZAS DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO


NADIA VELA MÁRQUEZ
EN FUNCIONES DE VOCALÍA
COMPRAS DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO


MTRO. HUGO EFRAÍN QUEZADA MORALES
EN FUNCIONES DE VOCALÍA
PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

La presente hoja de firmas corresponde a la página 11 de 11 del Acta de la Décima Novena Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco del año 2026

1

1